

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1667

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1273 DE FECHA 28-04-2016 QUE APLICA MULTA A PROVEEDOR MISAEL ANANIAS FLORES LARA, RUT N° 6.477.388-7 POR ATRASO EN OBTENCION DE PERMISO DE EDIFICACION EN LA OBRA "REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL JARDIN GRILLITOS, EX ESCUELA LO MÉNDEZ, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, CÓDIGO BIP 30381779-0 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO ID N°1576-68-LP15".

CONCEPCION, 03 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-El Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-El Decreto N°98, de 17 de Marzo de 2015, que designa a doña Desiree López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4.-La Resolución N°015/26, de 4 de Febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que en ella se indica.
- 5.-La Resolución N°015/0172, de 20 de Agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la Resolución N°015/26 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican.
- 6.-La Resolución N° 015/73, de 13 de Abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.



7.-La Resolución Exenta N°015/907 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

8.-La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.

9.-Lo dispuesto en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

10.-La Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".

11.-La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

12.-La Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.882 vigente para el año 2016 modificada por la Ley N°20.890 del 26 de Diciembre de 2015.

13.-El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

14.-El Decreto Supremo N°955, de 4 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP N°30381779-0.

15.-La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

16.-La Resolución N°157, de 3 de Septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Anexos de Licitación, Bases Técnicas y Contrato Tipo para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la construcción de Jardines Infantiles.

17.-La Resolución Exenta N°015/1992 de 4 de Agosto de 2015, de Directora Regional JUNJI Biobío, que autoriza llamado a licitación pública y aprueba anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del proyecto Reposición y Ampliación Jardín Grillitos, Ex Escuela Lo Méndez, Concepción, a través del sitio www.mercadopublico.cl.



18.-La Resolución N°015/585, de 14 de Septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica el proceso licitatorio denominado "Reposición y Ampliación Jardín Grillitos, Ex Escuela Lo Méndez, Concepción" Licitación ID 1576-68-LP15, a Misael Ananías Flores Lara, cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 13 de Octubre de 2015.

19.-La Resolución N° 015/3166 de 2 de Noviembre de 2015, que aprueba contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción para la Reposición y Ampliación Jardín Grillitos, Ex Escuela Lo Méndez, Concepción, con Misael Ananías Flores Lara.

20.- Acta de entrega de terreno de fecha 9 de Noviembre de 2015.

21.- Oficio Ordinario N° 015/550 de fecha 11 de Febrero de 2016, de la Directora Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles Biobío dirigido a Misael Ananías Flores Lara.

22.- Resolución Exenta N°015/1273 de fecha 28 de Abril de 2016 de la Directora Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles Biobío que aplica multa a proveedor Misael Ananías Flores Lara, por atraso en obtención de permiso de edificación.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resolución Exenta N° 015/1273 de 28 de Abril de 2016 se aplicó multa al proveedor Misael Ananías Flores Lara, por atraso en obtención de permiso de edificación en la obra "Reposición y Ampliación Jardín Grillitos, Ex Escuela Lo Méndez, Concepción".

2.- Que, en el punto número uno de la parte resolutive, se dispuso que la multa a aplicar al proveedor Misael Ananías Flores Lara, corresponde a la suma total de 7 unidades de fomento, equivalentes a 7 días de atraso en la obtención del permiso requerido dentro de plazo; ordenándose en el punto número tres de la parte resolutive descontar del próximo estado de pago, al proveedor Misael Ananías Flores Lara, la cantidad de 7 unidades de fomento equivalentes a la multa indicada.

3.- Que, por un error involuntario, se contabilizaron equívocamente los días de atraso, es decir, debe dejarse establecido que estos fueron 8 días en lugar de 7, por lo que corresponde aplicar una multa de 8 UF.



4.- Que, el artículo 3 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su inciso 2° prescribe que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de responsabilidad, impulsión de oficio del procedimiento y de probidad, lo que debe unirse indefectiblemente con el artículo 7° inciso 2° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado al indicar "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión" y lo ordenado en el párrafo 4° de la revisión de oficio de la Administración, específicamente en el artículo 61 inciso 1° del mismo cuerpo legal, que prescribe "Procedencia. Los Actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado";

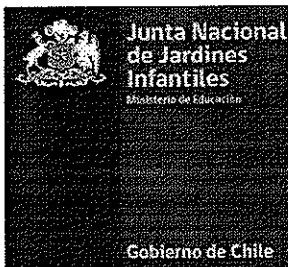
5.- Que, en el párrafo 3° del punto número 46 de las bases administrativas que rigen este contrato aprobadas por Resolución Exenta N°015/0157 de fecha 03 de Septiembre 2014, se dispone que "La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificada de ella al tercer día hábil siguiente del despacho de la carta certificada"

6.- Que, asimismo, en el párrafo 4° del numeral recién citado, se indica que "El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario".

7.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la resolución referida y proceder a notificar nuevamente al proveedor en los términos que se indican.

RESUELVO:

1.-**DÉJESE** sin efecto Resolución Exenta N° 015/1273 de fecha 28 de Abril de 2016, que aplica multa a proveedor MISAEL ANANIAS FLORES LARA, RUT N° 6.477.388-7, por atraso en obtención de permiso de edificación en la obra "Reposición y




Ampliación Jardín Grillitos, Ex Escuela Lo Méndez, Concepción”, código BIP 30381779-0, Licitación pública singularizada con la ID 1576-68-LP15 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Biobío.

2.-**NOTIFÍQUESE**, mediante carta certificada, al proveedor MISAEL ANANIAS FLORES LARA, RUT N° 6.477.388-7, con domicilio en calle Ongolmo N° 2155, Local 1, comuna de Concepción, que el plazo de atraso en la obtención del permiso de edificación es de 8 días, por lo que corresponde la aplicación de 8 UF por concepto de multa, pudiendo hacer uso de los recursos establecidos en las Bases de Licitación, dentro del plazo y oportunidad indicados en ella.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra b, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ANDREA RAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/CCM/BCHR/CGM/ACHC/KBM/CMP/VCB/vcb

Distribución:

- * Subdirección RFFF
- * Unidad de Compras
- * Infraestructura Regional
- * Subdirección Planificación
- * Oficina Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- * Programa Meta Regional
- * Oficina de Partes
- * Contratista